INDICE

DE LOS LIBROS, Y CAPITULOS de esta primera parte de la Politica.

LIBRO PRIMERO.

QUál sea mejor República, la que instituyó Platon, ó la que ordenó Aristoteles. Cap. 1. pag. 5.

Del origen de los Corregidores, y del uso de ellos en España, y del derecho de nombrarlos, y del Oficio de ellos. Cap. 2. pag. 14.

Del gran cuidado, y pureza que se ha de tener en la eleccion del Corregidor, y de su vida, y costumbres. Cap. 3. pag. 23.

Quál debe ser el Corregidor en su linage. Cap. 4. pag. 57.

Quál debe ser el Corregidor en la sabiduria, y prudencia. Cap. 5. pag. 70.

Quál debe ser el Corregidor en la ciencia. Cap. 6. pag. 82.

Quál debe ser el Corregidor en la edad. C. 7. p. 96.

Quál debe ser el Corregidor en aspecto, y presencia de la persona. Cap. 8. pag. 104.

De la Congruencia de las letras para gobernar en la paz. Cap. 9. pag. 110.

De la congruencia de las letras para gobernar en la guerra. Cap. 10. pag. 124.

De la ley, que dice que el Corregidor no sea privado del Rey; y si conviene que sea poderoso, y rico. Cap. 11. pag. 142.

De qué manera debe el Corregidor elegir sus Tenientes, y cómo los debe tratar, honrar, y corregir. Cap. 12. pag. 151.

Cómo debe el Corregidor elegir, tratar, y castigar sus Alguaciles, y del oficio de ellos, y del derecho de ganar las armas, y de las resistencias. Cap. 13. pag. 171.

Que el Corregidor no venda las Varas. Cap. 14. pag. 209.

Si el hombre noble, llamado para el Corregimiento, tiene escusa en Derecho para no aceptarle por las cargas de estos oficios. Cap. 15. p. 220.

Si puede el Corregidor sin causa, ó con ella revocar el poder á su Teniente, sin consulta del Consejo. Cap. 16. pag. 234.

De los inconvenientes de durar los Corregidores mucho en los Oficios, y durar poco. C. 17. p. 245.

LIBRO SEGUNDO.

QUál debe ser el principal intento del buen Corregidor. Cap. 1. pag. 252.

Quál debe ser, y mostrarse el Corregidor en la rectitud, y Justicia. Cap. 2. pag. 261.

Cómo debe usar el Corregidor de la piedad. Cap. 3. pag. 296.

Cómo podrá el Corregidor con la justicia guardar juntamente piedad. Cap. 4. pag. 307.

De la ley que dice que el Corregidor sea secreto con las partes. Cap. 5. pag. 314.

Del provecho que resulta de hacer el Corregidor el consejo de los Sabios, y de su Teniente, y del daño de lo contrario. Cap. 6. pag. 327.

Que el Corregidor no pretenda parecer singular en su gobernacion, sino comun, y agradable á los Sábios, y á los plebeyos. Cap. 7. pag. 340.

Que el Corregidor no haga justicia por vanagloria, ni por venganza, ni pundonor de honra, sino como Ministro de Dios. Cap. 8. pag. 348.

Que el Corregidor resida en el Oficio, y de la facultad para hacer ausencia. Cap. 9. pag. 358.

Cómo debe el Corregidor vér, y cumplir los Capitulos de Corregidores, y los mandatos Reales, y las leyes, y costumbres, y del daño de juzgar por alvedrio. Cap. 10. pag. 366.

Que el Corregidor no reciba dadivas. Cap. 11. pag. 390.

De las leyes que dicen que sean los Jueces sin malicia. Cap. 12. pag. 422.

Del cuidado, y diligencia del Corregidor en limpiar su Provincia de hombres de mal vivir, y cómo debe seguir los delinquentes. C. 13. p. 441.

Cómo se deben reverenciar las Iglesias, y lugares benditos, y sagrados por los Corregidores, y sus Oficiales. Cap. 14. p. 471.

Si es licito á los Eclesiásticos tomar armas, y defender con ellas la immunidad de la Iglesia. Cap. 15. pag. 507.

Del origen, preeminencias, y jurisdiccion de los Duques, Condes, y Marqueses, y de los otros Señores de vasallos; y en qué casos se diferencia su jurisdiccion de la Real, y se equipára á ella en sus tierras, y señorios. Cap. 16. p. 522.

Por la jurisdiscion Eclesiástica en lo temporal, y espiritual entre legos. Cap. 17. pag. 587.

De la jurisdiccion Real en casos de mixto fuero. Cap. 18. pag. 654.

Cómo debe el Corregidor defender la jurisdiccion Real. Cap. 19. pag. 751.

Cómo han de proceder el Corregidor, y su Teniente en las comisiones civiles que se les embian para dentro, y fuera de su jurisdicion. Cap. 20. pag. 767.

De las pesquisas que se cometen á los Corregidores en sus distritos, y fuera de ellos, y á otros Pesquisidores. Cap. 21. pag. 786.

PROE-

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación